

Taller Regional Sobre Investigaciones Patrimoniales y XII Reunión de puntos de contacto de la Red de Recuperación de Activos de GAFILAT

Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado.

ULDDECO

26 al 29 de octubre de 2015

OBJETIVO



**Investigaciones
penales –
calificación
jurídica,
culpabilidad y
utilización de la
prueba de indicios**

PROGRAMA



- Perspectiva fenomenológica
- Visión Institucional
- Investigación de lavado
- Prueba indiciaria

PERSPECTIVA FENOMENOLÓGICA



- Fenómeno que ha suscitado gran interés internacional. Es posible advertir múltiples instrumentos internacionales.
- El delito de tardía aparición tanto en el ámbito internacional como nacional.
- Se suele vincular este delito al fenómeno de la criminalidad organizada que produce ingentes cantidades de recursos de origen ilícito.
- Se entiende el lavado como un proceso. Generalmente se explica en base a etapas.

PERSPECTIVA INTERNACIONAL



CONVENCIÓN
DE PALERMO

CONVENCIÓN
DE VIENA

CONVENCIÓN
DE MÉRIDA

Convenciones
Internacionales

40 RECOMENDACIONES

GRUPO EGMONT

Regulación
Organismos
Internacionales

Sistema de
evaluación
Mutua

PRINCIPIOS DE BASILEA

Evolución histórica



Recomendación
R(80) 10 del
Consejo de
Europa

CONVENCIÓN
DE VIENA

Convenio Lavado del
Consejo de Europa

Comunidad
Directiva

Europea.



1980

Garantizar que el Sistema bancario colabore y preste asistencia en la lucha contra el lavado de activos

1988

Impone la obligación de sancionar penalmente el lavado proveniente de drogas

El Comité de Basilea sobre reglas y control de las operaciones bancarias promulga una declaración de principios con el objeto de impedir ser utilizados para el lavado de activos

1990

Lavado procedente de cualquier delito y tipifica comportamientos de lavado imprudente

1991

Se inicia una acción contra el lavado dirigida a la adopción de medidas de coordinación a escala comunitaria.

Evolución histórica



CICAD/OEA
Reglamento Modelo

CONVENCIÓN
DE PALERMO

Naciones Unidas.
Programa Mundial contra
el Blanqueo de Dinero

CONVENCIÓN
DE MÉRIDA

1992

Confeccionado por un grupo de expertos de y tuvo como referencias las disposiciones de la Convención de Viena.

2000

Tiene como propósito promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, artículos 6 y 7 se refieren a la penalización del blanqueo y medidas para combatirlo.

Ley modelo sobre blanqueo, decomiso y cooperación internacional (1999)
Ley modelo sobre el blanqueo de dinero y los productos del delito

2003

Convención contra la corrupción. Artículo 14 , medidas para prevenir el blanqueo

PROCESO / ETAPAS



PROCESO



COLOCACIÓN

ESTRATIFICACIÓN

INTEGRACIÓN



Actividad Ilícita

Delito Base



PERSPECTIVA FENOMENOLÓGICA



¿QUÉ TIENE QUE
VER ESTO CON LA
INVESTIGACIÓN
PENAL?



PERSPECTIVA FENOMENOLÓGICA



CARÁCTER
INTERNACIONAL



NECESIDAD DE UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN

PERSPECTIVA FENOMENOLÓGICA

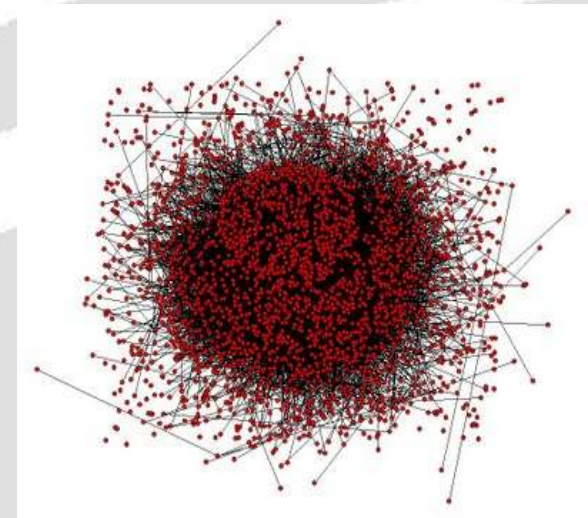
FACTOR
TEMPORAL



INTERPRETACIÓN

PERSPECTIVA FENOMENOLÓGICA

PROCESO DE LAVADO



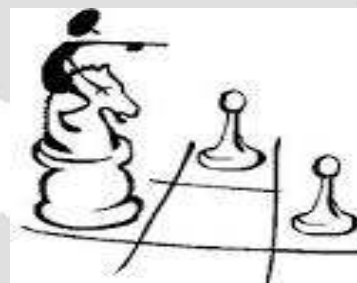
VISIÓN INSTITUCIONAL



DERRIBAR



CONCIENTIZAR



ESTRATEGIA

¿Cómo enfrentamos la investigación de casos de lavado de dinero?

VISIÓN INSTITUCIONAL



DERRIBAR



Tamaño de la Investigación



Delito base

Delito base VS Lavado

VISIÓN INSTITUCIONAL



Policías

This block contains the logos of the Carabineros de Chile (Chilean Carabineers) and the PDI (Dirección de Investigación Policial). The Carabineros logo is a green shield with a white cross and the text "CARABINEROS DE CHILE". The PDI logo is a blue rectangle with the letters "PDI" in yellow.

Sector económico financiero

This block contains two images: one showing stacks of gold coins on a document with a line graph, and another showing a scale of justice with a globe and a cornucopia.

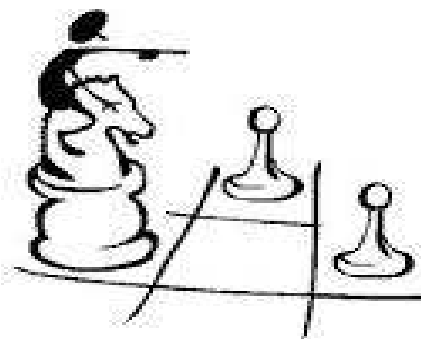
CONCIENTIZAR



Poder Judicial

This block contains a photograph of a grand, classical-style building, likely a judicial or government building.

VISIÓN INSTITUCIONAL



ESTRATEGÍA



PLAN INSTITUCIONAL



ESTÁNDAR



PROCEDIMIENTOS

INVESTIGACIÓN DE LAVADO



INVESTIGACIÓN PENAL

Conexión con delito base

Actividad delictiva pasada y actual

Obtención de bienes del delito

Modus operandi

Bienes raíces

Manejo de efectivo

Participación en sociedades

Transacciones bancarias

Vehículos

Productos financieros

INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

Cuestiones previas (contexto)



INVESTIGACIÓN PENAL

Conexión con delito base
Actividad delictiva pasada y actual

Obtención de bienes del delito

Modus operandi

INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

Transacciones bancarias

Participación en sociedades

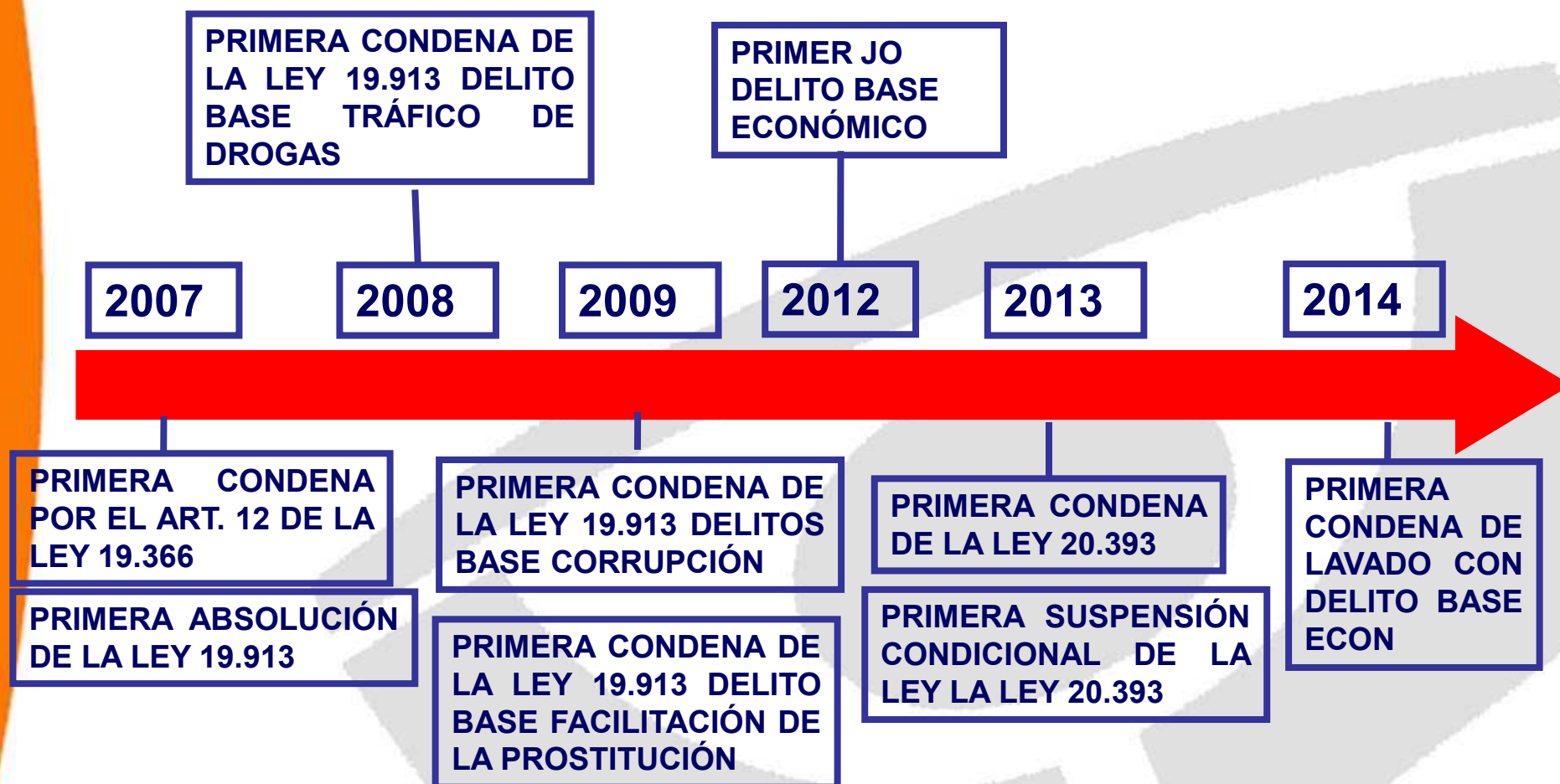
Bienes raíces

Productos financieros

Manejo de efectivo

Vehículos

EVOLUCIÓN JURISPRUDENCIAL



Conductas Típicas del Artículo 27



- **Artículo 27 letra a):** Tipo de ocultamiento del origen ilícito de los bienes o blanqueo impropio. Tipo de ocultamiento de los bienes mismos o blanqueo propio.
- **Artículo 27 letra b):** Tipo de aislamiento, contacto o enriquecimiento por blanqueo.
- **Artículo 27 inciso 4º:** Tipo culposo de lavado de dinero (negligencia inexcusable).

Testaferros



Inscripción de bienes

- Inscripción de bienes a nombre de terceros.
- Uso y goce del bien se mantiene en su real propietario.
- Investigación patrimonial testaferro (justificación de adquisición). **Caso Guatones.**

Testaferros



Uso de cuentas bancarias

- Depósitos en cuentas de ahorro para Universidad de menores de edad (La Mona).
- Adquisición de bienes a nombre de hijos menores de edad.

Mandatarios informales

Utilización de pareja (conviviente) como mandataria informal, para que contratara a su nombre y apareciera ella en la “vida pública” (Martillo, Monserrat).

Empresas y Actividades Comerciales



Empresas de “papel”

- Creación de empresas sin movimientos o sin utilidades, que sirven para justificar adquisición de bienes (Care Jarro).
- Creación de sociedades y adquisición de bienes a nombre de la propia empresa, que no registra utilidades (Montserrat).
- Pago de sueldos por parte de sociedades, identidades falsas (Montserrat).

Empresas y Actividades Comerciales



Empresas de “fachada”

- Empresas que funcionan con un giro legítimo, reportan utilidades y sirven para justificar adquisición de bienes que provienen de un delito base.
- Empresas que explotan un giro comercial pero sin utilidades reales (Yaupel). Existen gastos asociados a la empresa, pago a proveedores, una cierta infraestructura, operaciones reales, pero sin una verdadera vocación comercial.
- Aportes de socios y retiros ficticios.
- Alteración de la contabilidad.

Empresas y Actividades Comerciales



Boletas o facturas ideológicamente falsas

- Facturación o entrega de boletas de honorarios por asesorías inexistentes, a través de una empresa de fachada o de una empresa real sin su consentimiento.
- Hualpén. Iniciación de actividades ante el SII. Entrega de boletas por asesorías falsas. Pagos provisionales de impuestos. Devolución de impuestos –PPM- (lavado a través del Fisco).

Transferencia de fondos y triangulaciones



Transferencias de fondos

- Transferencias a través del sistema bancario para diversificar fondos.
- Pilar del Norte. Inexistencia de relaciones comerciales que justifiquen movimientos de grandes sumas de dinero en cuentas corrientes.
- Uso de cuentas corrientes de terceros que sí pueden justificar movimientos (Muebles).
- Uso de varias cuentas bancarias y productos de terceros (Perro Muerto).

Transferencia de fondos y triangulaciones



Productos bancarios

- Inversión en fondos mutuos como conducta de *colocación* (Hualpén; Casa Grande).
- Transferencia entre productos bancarios: depósitos en efectivo en cuentas en moneda extranjera, inversión en fondos mutuos, rescate del fondo mutuo con prácticamente nula ganancia y luego orden de transferencia a banco extranjero (Muebles).
- Pre-pago de créditos (Hualpén).

Asesorías legales



Defensas

- No ha sido reconocida como tipología en Chile.
- Adecuación *social* de la conducta (tarifas de mercado).
- Problemas por vulneración del derecho a defensa; libre ejercicio de la profesión (causal de justificación?).

Asesorías legales

- Asesoramiento para la realización de contratos simulados (Guatones).
- Asesorías contractuales en general (Perro Muerto).

Divisas y casas de cambio



Cambio de divisas

- Cambio de divisas como primera etapa de lavado de dinero. Fase de *colocación*, que en sí misma es constitutiva del delito.
- Cambio de divisas como forma de dar apariencia de legalidad y encubrir origen ilícito: cambio de moneda; cambio de denominación; cambio de billetes (Beach Tour y Zesal).

Divisas y casas de cambio



Casas de cambio

- Zesal. No contabilización de cambios de divisas efectuados en la oficina del dueño de la casa de cambios.
- Ingreso de billetes impregnados con drogas a las cajas de atención a público.
- No hay reporte a la Unidad de Análisis Financiero.
- Comprobantes de cambios falsos.

Adquisición y sustitución de bienes



Adquisición y sustitución

Adquisición de bienes muebles e inmuebles que son rápidamente transferidos, para desvincularlos de su origen ilícito (Care Jarro; lavado corrupción).

Adquisición de propiedades sin inscripción

Adquisición de inmuebles que nunca son inscritos a nombre de sus verdaderos dueños en el Registro de Propiedad del Conservador respectivo (Gaetes).

Resumen



Testaferros

- La Mona (TOP Rancagua). Inscripción de bienes a nombre de hijos menores.
- Martillo (TOP Concepción). Inscripción de bienes a nombre de una persona con acts. remuneradas que puede justificar su adquisición.
- Care Jarro (6° TOP Santiago).
- Gaetes (6° TOP Santiago).
- Guatones (TOP San Bernardo).
- Vigilante (TOP Los Andes).

Empresas o actividades de fachada o papel

- Yaupel (TOP Ovalle). Utilización de estructuras comerciales mediante transferencias, pagos a proveedores, etc.
- Hualpén (TOP Concepción). Iniciación SII. Utilización boletas honorarios falsas; PPM.
- Gaetes y Cara Jarro (6° TOP Santiago).

Resumen



Asesorías legales

- Caso perro muerto (JG Los Andes). Egresado de derecho asesorando en materias financieras y defensa penal.
- Guatones (JG San Bernardo). Asesorías financieras para traspaso de bienes.
- Muebles (JG Iquique). Abogado asesor.

Movimientos bancarios

- Muebles (JG Iquique). Utilización de variadas cuentas bancarias, triangulaciones de fondos y traspasos sucesivos.
- Perro muerto (JG Los Andes).

Resumen



Operaciones de cambio de divisas

- Caso Zesal (JG Los Andes).
- Caso La Playa (4° TOP Santiago). Cambio de divisas como constitutiva de la etapa de “colocación” dentro del proceso de LD.

Otros

- Adulteración de estados contables o financieros.
- Adquisición de inmuebles sin inscripción en el Registro del CBR competente.
- Pitufeo.
- Utilización de identidades falsas (caso Monserrat, 7° JG).
- Utilización de “mandatarios informales” (Martillo, TOP Concepción).
- Créditos y pre-pago (Hualpén, TOP Concepción).

Dificultades



Etapas

Concepto de bienes

Conocimiento del origen ilícito

Concurso



Secreto

Autolavado y agotamiento del delito base

Ejecución y administración de bienes

Idoneidad de la conducta de ocultamiento

Mezcla de bienes

Concepto de bienes



Problema

- Se incluye dentro de este concepto el dinero en efectivo.

Bienes

Jurisprudencia nacional: En cuanto a la existencia de grandes sumas de dinero en los domicilios allanados y en poder de algunos de los detenidos, aquellas cantidades aún no ingresaban al mercado formal, y su ocultamiento no constituye lavado de activos, pues para los efectos del artículo 27 de la ley 19.913 se entiende por bien todo objeto apreciable en dinero y no éste en sí mismo.

Etapas del lavado



Problema

- Se requiere que se realicen todas las etapas del lavado.

Etapas

- Artículo 33 letra d de la ley 19.913 en relación con el artículo 18 de la ley 20.000.
- d) Juzgamiento y cumplimiento de la sentencia: reglas sobre consumación del delito y punibilidad de la conspiración;

Conocimiento Origen Ilícito Bienes



Problema

- Exigencia o no de dolo *directo* en conocimiento origen ilícito bienes.
- Contenido del concepto de *negligencia inexcusable*

Dolo / Culpa

Clase de dolo: admite dolo eventual: *a sabiendas* no es indicativo de dolo directo; derecho chileno reconoce al dolo eventual como forma *básica* de dolo; historia de la ley, razones lógicas y sistemáticas (tipo culposo).

Jurisprudencia nacional casi unánime (Pilar del Norte, Gaete, Care Jarro, Vigilante).

Conocimiento Origen Ilícito Bienes



Problema

- Exigencia o no de dolo *directo* en conocimiento origen ilícito bienes.
- Contenido del concepto de *negligencia inexcusable*

Negligencia inexcusable

- Sujeto activo. No calificado.
- Caso subvenciones. Negligencia en contexto de relaciones familiares.

Concursos



Problema

- Lavado de dinero y figuras de encubrimiento.
- Lavado de dinero y asociación ilícita.

Temas relevantes

- Lavado de dinero y encubrimiento. Concursos con encubrimiento *personal* (Vigilante). Absorbería figuras de encubrimiento *real* al ser conceptualizado como un tipo de encubrimiento calificado y autónomo que protege administración de justicia (Pilar del Norte, Guatones, Hualpén).
- Lavado de dinero y asociación ilícita. Figuras autónomas. Al como delito de *organización*. Concursos (Care Jarro).

Mezcla de bienes



Problema

Solución a las mezclas de bienes de origen lícito e ilícito.

Temas relevantes

- Jurisprudencia mayoritaria se inclina por separar (La Mona, Casa Grande. Zesal decomisó todo).
- Análisis caso a caso, dependiendo del *conocimiento* del autor sobre origen.
- Art. 27 indica que los bienes pueden provenir *directa* o *indirectamente* de la comisión del delito base.

Ejecución de bienes



Problema

Hasta la fecha no se ha logrado ejecutar ninguno de los inmuebles que han sido decomisados

Temas relevantes

- ¿Quién se encarga de la ejecución?
- ¿Qué sucede si el bien tiene prohibiciones o embargos?
- ¿Qué sucede en caso de deudas por contribuciones o gastos comunes?

PRUEBA DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO

Qué Debe Probarse



- 1. Las conductas típicas (verbo rector):** Ocultar o disimular; adquirir, poseer, tener o usar.
- 2. Objeto material:** Bienes objeto del delito.
- 3. Origen ilícito de los bienes:** Prueba del delito base. Art. 27 inc. 4º: No se exige sentencia condenatoria previa y el *hecho típico y antijurídico* (no culpable), puede establecerse en el mismo juicio por lavado de dinero.
- 4. Tipo subjetivo:** Se debe probar el conocimiento previo del agente de la ilicitud del origen de los bienes; ánimo de lucro; negligencia inexcusable.

Algunas Dificultades



- Las conductas típicas de lavado pueden ser en sí mismas lícitas (depositar dinero en un banco, comprar un bien, importar, exportar, etc.).
- Debe probarse que el agente conocía que los bienes objeto del delito provenían directa o indirectamente de la comisión de un delito base.
- El delito base puede no ser necesariamente uno sino que varios en un período mayor o menor de tiempo.
- La prueba directa no resulta suficiente, y la prueba del dolo sólo aparece plausible a través de prueba indiciaria.

La Prueba Indirecta o Indiciaria: Concepto



- Más que un medio de prueba, se ha señalado que es un proceso de *inferencia probatoria a partir de indicios*, una forma de razonamiento judicial en donde a partir del hecho base o indicio, probado a través de prueba directa, se colige o infiere otro hecho, limitado el juez por los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados .

Elementos y Garantías



- **Elementos:** - Hecho base o indicio, acreditado con prueba directa;
 - Nexo lógico y causal: Razonamiento;
 - Hecho que se tiene por probado en virtud del indicio.

- **Garantías Procesales:**

La amplia jurisprudencia emanada del TS Español ha señalado que la prueba indiciaria no es más insegura que la prueba directa, al contrario, tiene un *plus* de garantía que consiste en una revisión más profunda del razonamiento del Tribunal de Instancia acerca de la acreditación del hecho-consecuencia a partir del hecho-base (Sentencia N° 33/2005).

Prueba Indiciaria



Fallo 2° JG Santiago 4/5/09 (El Tío):

“SEXTO: (...) En efecto, los elementos probatorios referidos son constitutivos de indicios, los cuales, atendidas las normas del sentido común y la experiencia que se tiene acerca del modo en que generalmente ocurren las cosas, y a las reglas de la sana crítica, es posible tener por acreditados los hechos materia de la acusación y que han sido aceptados por las acusadas...”

Prueba Indiciaria



Fallo TOP Ovalle 23/10/07 (Yaupel):

*“SÉPTIMO: (...) Por lo que sin duda, era esperable en este juicio **no encontrar prueba directa del dolo del acusado** como parte del tipo penal. De esta forma, la convicción se ha generado de una serie de actividades y conductas objetivas desplegadas por el acusado.”*

“DÉCIMO QUINTO: (...) De esta forma la convicción se ha generado de una serie de actividades y conductas objetivas desplegadas por el acusado, que se detallarán a continuación y que son la base de indicios que finalmente permiten arribar a la convicción más allá de toda duda razonable, conforme lo dispone el artículo 340 del Código Procesal Penal.”

Prueba Indiciaria



Fallo 2° TOP Santiago 18/08/08 (Pilar del Norte):

“DÉCIMO SEXTO: (...) rige, por tanto, también para la prueba del dolo, particularmente en su aspecto de conocimiento del origen delictivo de los bienes sobre los que recae la conducta, y esto sin ninguna necesidad de apelar a la norma contenida en el párrafo 3 del art. 3° de la Convención de Viena contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que, como se sabe, es la matriz internacional de las tipificaciones del delito de lavado de dinero (...) Añadiendo que la principal dificultad que enfrenta la prueba del dolo respecto del delito de lavado de dinero radica en las características objetivas de la conducta típica, específicamente en su carácter relativamente neutral, aparentemente lícito. Como se ha dicho, el dolo se colige de las circunstancias objetivas del hecho, lo que no importa mayores dificultades cuando la conducta misma, por su apariencia más o menos vehemente de ilicitud, sugiere el dolo.”

FIN PRESENTACIÓN

Marcelo Contreras Rojas

Sub-Director ULDDECO

✉ macontreras@minpublico.cl

☎ (56-2) 29659516

Fax (56-2) 29659526